



INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° VP-C-07-2018

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE COMPONENTES TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD DE ATLÁNTICO.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 DE ABRIL DE 2018

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo IV Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día cuatro (04) de abril de dos mil dieciocho (2018). En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **De: Alberto Alcalá** [<mailto:alberto.alcala@epypsa.com>]
Enviado el: miércoles, 28 de marzo de 2018 3:50 p. m.
Para: VICEPLANEACION
Asunto: CONVOCATORIA ABIERTA N° VP-C-07-2018
Importancia: Alta

“Apreciados señores:

Haciendo uso de las facultades que tienen los posibles oferentes interesados en el proceso de la referencia y estando dentro del término establecido para ello en el cronograma, por medio de la presente muy amablemente, nos permitimos remitir nuestras observaciones al pliego de condiciones:

Con respecto al numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, en el ítem de Aspectos Financieros, literal c), se solicita lo siguiente: “NIVEL DE ENDEUDAMIENTO- El nivel de endeudamiento será inferior o igual al 60%...”

En este sentido, muy respetuosamente queremos solicitar a la entidad, evaluar la posibilidad de modificar y/o ampliar el tope del Nivel de Endeudamiento para que se acepte un valor igual o inferior al 70%”.

RESPUESTA ENTIDAD

Se informa al interesado que no es de recibo su solicitud, teniendo en cuenta que el establecimiento de indicadores corresponde a un proceso donde se obtienen valores promedio de una muestra representativa del mercado y los niveles de endeudamiento obedecen a dicho promedio, por lo tanto, la entidad considera que el máximo establecido está acorde con la magnitud e importancia del proceso.



2. **De:** Carolina Cardenas Jimenez [mailto:carolina_cardenas_jimenez@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 29 de marzo de 2018 11:26 a.m.; lunes, 2 de abril de 2018 10:50 a. m.
Para: VICEPLANEACION
Asunto: CONVOCATORIA ABIERTA N° VP-C-07-2018

La interesada remite vía correo electrónico en dos ocasiones la Hoja de vida y Carta motivacional como adjuntos a los respectivos correos.

RESPUESTA ENTIDAD

Se informa a la interesada que para participar en la presente convocatoria, debe preparar su propuesta con todos los documentos especificados en los términos de referencia publicados en la página web de Findeter y en el SECOP (requisitos habilitantes y propuesta económica) y enviarlos en físico a la dirección de Findeter especificada en el mismo documento.

3. **De:** roque caggiano [<mailto:rcaggiano@ttma.co>]
Enviado el: miércoles, 4 de abril de 2018 3:41 a. m.
Para: VICEPLANEACION
CC: Jorge Valencia
Asunto: CONVOCATORIA POD ATLÁNTICO

“Estimadas/os Señoras/es:

Informado e interesado en la convocatoria N° VP-C-07-2018, para la formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Atlántico, y en consideración a los criterios de evaluación y calificación de las propuestas, solicito a Uds. consideren la posibilidad de proceder a la modificación de las mismas, a fin de un mejor ajuste a la naturaleza del servicio de consultoría que se concursa.

Los POD constituyen un instrumento de planificación aún poco desarrollado en Colombia, lo cual supone que las experiencias en la elaboración de los mismos son relativamente reducidas, y que están sujetas a posibles mejoras en materia de metodologías y alcances, que estimamos debieran ser incentivadas.

En su formulación actual los criterios de evaluación y calificación no contemplan ni valoran la introducción de posibles mejoras metodológicas y/o de alcances, y, por el contrario, otorgan un peso muy importante a la propuesta económica. Ello, que pudiera estar justificado en procesos de producción técnica muy estandarizados, no parece en nuestra opinión indicado para favorecer la calidad técnica de los servicios a contratar, que, estimamos, debiera constituir objetivo prioritario para Findeter en el desarrollo de estos instrumentos.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a Uds. la reconsideración y redefinición de los criterios de evaluación y calificación a utilizar para esta convocatoria.

Un cordial saludo”

RESPUESTA ENTIDAD

La apuesta metodológica y conceptual definida en los actuales Términos de Referencia es producto de una apuesta nacional que parte desde la normatividad vigente en materia de POD y de los documentos derivados de este proceso (Acuerdo COT 010, Programa POT Modernos - Manual POD). Estos son además resultado de un trabajo de articulación interinstitucional en pro de la consolidación de un instrumento nuevo en el país.



Por su parte, los lineamientos nacionales fueron la base de un arduo trabajo de concertación con la Gobernación del Atlántico cuyo resultado es el enfoque conceptual y la metodología presentados en los Términos de Referencia. Así mismo, responde al proyecto aprobado por el Sistema General de Regalías. Con base en esto, no se considera pertinente incluir la propuesta metodológica y enfoque conceptual como parte de los criterios de evaluación y calificación de la convocatoria.

Cabe aclarar que, a pesar de que los presentes Términos de Referencia cuentan con una apuesta conceptual y metodología general, los espacios para propuestas y mejora metodológicas serán concertadas con el proponente seleccionado.

Respecto al valor asignado a la propuesta económica se aclara que los proponentes idóneos serán definidos con los requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos. Esta metodología de selección busca garantizar la calidad técnica de todos los proponentes que se habiliten, en tanto no es posible realizar una evaluación exhaustiva y cualitativa de cada proponente. La propuesta económica, por tanto, se presenta como una forma de selección, una vez se haya definido cuales son los proponentes idóneos para el desarrollo del proyecto.

Al ser tan amplia la solicitud, y no presentar aspectos puntuales de cambio o mejora, la entidad no considera pertinente replantear todo el esquema de evaluación, por lo que no se da lugar a alguna modificación.

- 4. De: Ignacio Alcalde [<mailto:ialcalde@fmetropoli.org>]**
Enviado el: miércoles, 4 de abril de 2018 5:33 a. m.
Para: VICEPLANEACION
Asunto: Observaciones licitación POD Atlántico

“Estimados Sres.

Hemos estudiado los Términos de Referencia de la licitación de consultoría POD Atlántico y, de acuerdo con el procedimiento y plazo previstos en los citados TdR, nos gustaría trasladar respetuosamente algunas observaciones para su consideración, realizadas con ánimo constructivo a partir de nuestra experiencia internacional de 3 décadas en procesos análogos de ordenamiento territorial de escala regional.

Las Observaciones se refieren a los criterios de evaluación y calificación de las propuestas (apartado 4.1, página 113).

1. No se valora la calidad ni la idoneidad de la Propuesta Técnica específica para el POD Atlántico. Entre los criterios de evaluación y calificación de las propuestas no se incluye ninguno que pueda evaluar aspectos que suelen ser críticos en este tipo de procesos, tales como:

- a. El Conocimiento demostrable del territorio del Departamento del Atlántico*
- b. El acierto o idoneidad del Enfoque Conceptual propuesto para el POD Atlántico*
- c. El acierto o idoneidad de la Metodología propuesta para el POD Atlántico*

La selección se centra únicamente en aspectos relacionados pero diferentes al objeto de la licitación: la experiencia previa (60 puntos) y el precio (40 puntos).

2. No se incluye una valoración cualitativa de la experiencia. El criterio de Experiencia Previa otorga hasta 60 puntos (6 x 10) a la acreditación de realización previa de 6 planes territoriales, sin distinción cualitativa ni valoraciones intermedias de los mismos (entre 0 y 10), con lo cual presumiblemente habrá varias empresas empatadas en 60 puntos, lo que no contribuye a la selección cualitativa que normalmente orienta este tipo de procedimientos.

3. Contradicción en los criterios de valoración de la Oferta Económica. El criterio Económico otorga hasta 40 puntos a la oferta más ventajosa, valorada según uno de los cuatro criterios planteados, que se elegirá aleatoriamente. Los 3 primeros valoran la proximidad a la media de las bajas y el cuarto es contradictorio y sustancialmente diferente, valorando la mayor baja. Esta fórmula, que se aplica en ocasiones en licitaciones de obras, no se considera la más idónea para procedimientos de contenido intelectual y genera una contradicción e incoherencia interna en la lógica del procedimiento. ¿Se busca la oferta más barata o la oferta de precio medio?

4. Alta aleatoriedad en la valoración económica.

a. Los 3 primeros criterios de evaluación económica son de una alta aleatoriedad (gana la oferta que más se aproxime a la media de las bajas en una franja entre 0 y 15%). Dado que no se trata de una diferencia económica relevante, la elección termina siendo prácticamente aleatoria (entre los equipos que hayan conseguido previamente los 60 puntos de experiencia al presentar 6 planes).

b. El cuarto criterio Económico es un criterio totalmente distinto a los 3 primeros, en el que gana aquel o aquellos que propongan la baja máxima del 15%. Con lo cual en esta hipótesis es probable que haya varios equipos empatados y que la licitación termine resolviéndose por sorteo.

Entendemos que el procedimiento de evaluación y calificación de las propuestas, tal como está planteado, es contradictorio con el objetivo de seleccionar la propuesta más idónea para los intereses del Departamento del Atlántico, e introduce un alto nivel de aleatoriedad en la selección.

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente tengan a bien tomar en consideración estas Observaciones y desde nuestra experiencia sugerimos procedan a la revisión de los criterios de evaluación, con objeto de que estos puedan contribuir a la selección de la mejor propuesta y al objetivo final de lograr el POD más idóneo y adecuado para el Departamento del Atlántico”.

RESPUESTA ENTIDAD

1. **“No se valora la calidad ni la idoneidad de la Propuesta Técnica específica para el POD Atlántico”.**

a. Dadas las características contractuales del proceso de selección y en aras de la igualdad de oportunidades para todos los proponentes, no es posible privilegiar este conocimiento.

b. Como parte del proceso de evaluación, se buscan criterios de evaluación lo más objetivos posibles, los cuales permitan evaluar las propuestas bajo las mismas condiciones, en dicho sentido el enfoque conceptual no permite realizar esto y puede dar a lugar a la subjetividad de los evaluadores, por lo que no se toma este aspecto como uno a evaluar.



- c. La apuesta metodológica y conceptual definida en los actuales Términos de Referencia es producto de una apuesta nacional que parte desde la normatividad vigente en materia de POD y de los documentos derivados de este proceso (Acuerdo COT 010, Programa POT Modernos - Manual POD). Estos son además resultado de un trabajo de articulación interinstitucional en pro de la consolidación de un instrumento nuevo en el país.

Por su parte, los lineamientos nacionales fueron la base de un arduo trabajo de concertación con la Gobernación del Atlántico cuyo resultado es el enfoque conceptual y la metodología presentados en los Términos de Referencia. Así mismo, responde al proyecto aprobado por el Sistema General de Regalías. Con base en esto, no se considera pertinente incluir la propuesta metodológica y enfoque conceptual como parte de los criterios de evaluación y calificación de la convocatoria.

Cabe aclarar que, a pesar de que los presentes Términos de Referencia cuentan con una apuesta conceptual y metodología general, los espacios para propuestas y mejora metodológicas serán concertadas con el proponente seleccionado.

Respecto al valor asignado a la propuesta económica se aclara que los proponentes idóneos serán definidos con los requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos. Esta metodología de selección busca garantizar la calidad técnica de todos los proponentes que se habiliten, en tanto no es posible realizar una evaluación exhaustiva y cualitativa de cada proponente. La propuesta económica, por tanto, se presenta como una forma de selección, una vez se haya definido cuales son los proponentes idóneos para el desarrollo del proyecto.

2. “No se incluye una valoración cualitativa de la experiencia”

Los procedimientos de contratación y evaluación han sido definidos por medio de un proceso técnico y contractual enmarcado en el Procedimiento de Contratación de Findeter y en discusión con la Gobernación del Atlántico. Con base en lo anterior, la metodología de selección definida busca garantizar la calidad técnica e idoneidad de todos los proponentes que se habiliten, en tanto no es posible realizar una evaluación exhaustiva y cualitativa de cada proponente.

3. “Contradicción en los criterios de valoración de la Oferta Económica”

Resulta conveniente indicar al interesado que la Entidad como directora del Proceso de Contratación es autónoma para establecer las reglas que definirán el método de evaluación de la oferta económica. La normativa vigente establece los principios, pautas y procedimientos para que las entidades contratantes definan el tipo, naturaleza, objeto y alcance del contrato que celebra y la modalidad de selección aplicable. Lo anterior, en razón a que toda actividad en el proceso de contratación es reglada.

El deber de selección objetiva entendida como aquella oferta más favorable para la entidad, aplicable a todas y cada una de las modalidades y por ende a los procedimientos de la contratación apunta a la transparencia y la concurrencia, el principio de igualdad de los proponentes y la obligación de determinar los criterios de selección de los contratistas.

El método de ponderación económica correspondiente al menor valor, constituye apenas una de las cuatro opciones para la valoración de la oferta económica presentada por el proponente, mismas que dependen de



las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en los términos de referencia, es decir, el método de ponderación es aleatorio, lo que garantiza el principio de selección objetiva.

Dicho menor valor se encuentra debidamente regulado, por cuanto en los términos de referencia se definieron valores mínimos para establecer el valor de la oferta económica, lo que previene la presentación de propuestas económicas con precios artificialmente bajos, y por ello no riñe con los demás métodos establecidos en los términos de referencia, ya que permite la presentación de ofertas en rangos razonables del mercado.

4. “Alta aleatoriedad en la valoración económica”.

Esta metodología de selección busca garantizar la calidad técnica de todos los proponentes que se habiliten, en tanto no es posible realizar una evaluación exhaustiva y cualitativa de cada proponente. La propuesta económica, por tanto, se presenta como una forma de selección, una vez se haya definido cuales son los proponentes idóneos para el desarrollo del proyecto.

Así mismo, esto le permite a la entidad garantizar que no necesariamente la propuesta económica más baja sea la ganadora.

Aclarado todo lo anterior, se ratifica lo dispuesto en los términos de referencia.

5. De: Gloria María Cadavid Arboleda [mailto:gloria.terrha@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 4 de abril de 2018 10:50 a. m.

Para: VICEPLANEACION

Asunto: Preguntas pre contractuales : Proceso Número VP-C-07-2018 - POD Atlántico

Buenos días, solicitamos nos aclaren o conteste las siguiente inquietudes para presentar propuesta

*“1. Sobre los perfiles profesionales, tenemos una objeción en **la dedicación total o parcial de éstos**, el criterio de la dedicación de 0,6 o de 0,7 debe ser del proponente acorde con la propuesta técnica que haga y la asignación de honorarios ajustados a dichos perfiles.*

*2. Los profesionales del equipo básico en la propuesta técnica, pueden presentarse con **varios proponentes** o deben aplicar de forma exclusiva con un proponente y solo uno.*

*3. Queda claro que las etapas de **Alistamiento y Estrategia de Participación Ciudadana**, no hacen parte constitutiva de la convocatoria para la cual solo se desarrollarán las etapas de **Diagnóstico y Formulación Técnica**.*

Agradecemos de antemano estas aclaraciones para proceder con la propuesta técnica económica”

RESPUESTA ENTIDAD

1. Dedicación perfiles profesionales

El establecimiento de los perfiles y su dedicación fue definida de acuerdo con el Análisis de Precios Unitarios presentados y aprobados para el Sistema General de Regalías. Dicho análisis comprende una relación perfil técnico requerido – dedicación – costo. Sin embargo, el proponente podrá aumentar dedicación del personal y los honorarios, en tanto éste cumpla con la dedicación mínima solicitada y con el perfil técnico requerido y no se vea afectado el desarrollo técnico y general del proyecto.

En este sentido, los proponentes podrán ajustar las dedicaciones hacia arriba, teniendo como mínimo valor el presentado inicialmente en los términos, según se señala en cada uno de los perfiles.

Con base en la respuesta, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

2. Exclusividad de los profesionales del equipo básico

Se informa a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.10 *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO* del *CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES* de los términos de referencia:

*“Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo es el relacionado en el Anexo N° 1, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto. **Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección, para verificación de cumplimiento por parte del supervisor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato.**”*

Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo”. (Subraya y neqrilla fuera del texto original)

Conforme a lo anterior, la documentación del personal mínimo requerido y del personal mínimo obligatorio, no deben ser presentados con la propuesta técnica. Sin embargo, el interesado en participar, con la presentación de la propuesta garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario en el presente proceso de selección.

3. Etapas de Alistamiento y Estrategia de Participación Ciudadana

Como bien se menciona, los componentes de Alistamiento y Estrategia de Participación Ciudadana no hacen parte constitutiva de la presente convocatoria, la cual tiene como objeto la realización del Diagnóstico y Formulación Técnica del Plan de Ordenamiento Departamental del Atlántico.

No obstante, se aclara que la presente convocatoria pretende una articulación y coherencia técnica entre los componentes constitutivos del instrumento (gobernanza y técnico), por lo que manifiesta la necesidad de llevar



a cabo actividades puntuales que articulan dichos componentes en cada una de las etapas (Alistamiento – Diagnóstico - Formulación) y garantizan la transversalidad de la estrategia de gobernanza/ participación ciudadana.

En este sentido, el desarrollo de la consultoría a contratar en la presente convocatoria, pretende garantizar que la consultoría se coordine y parta de lo realizado en el alistamiento institucional, contemple los insumos, hallazgos y conclusiones que se presenten de la primera ronda de talleres, haga parte de la segunda y tercera ronda de talleres, participe de mesas técnicas con el Comité Técnico Formulador y/o Comités Técnicos Subregionales, entre otras actividades mencionadas a lo largo de los presentes Términos de Referencia.

Dicha articulación y participación de la estrategia de gobernanza no será liderada por la consultoría técnica y no pretende incurrir en costos adicionales para el proponente seleccionado, más allá de garantizar un trabajo articulado y una coherencia técnica y constitutiva del instrumento.

6. De: Licitaciones y Propuestas [<mailto:licitaciones@geourb.com>]
Enviado el: miércoles, 4 de abril de 2018 2:59 p. m.
Para: VICEPLANEACION
Asunto: Observaciones

“Cordial saludo, por medio del presente nos permitimos elevar las siguientes solicitudes y observaciones:

1. *Especialista en temas ambientales: solicitamos se realice el siguiente cambio en la formación profesional: "Profesional en ciencias ambientales y/o ecología y/o biología y/o ingeniería forestal o ambiental con título de posgrado en temas ambientales con enfoque territorial, **desarrollo territorial y regional** o proyectos de investigación ambiental con enfoque territorial y/o marino costero." lo anterior en razón a que un posgrado de esta naturaleza se encuentra directamente relacionado por las funciones a realizar por dicho profesional.*

2. *Especialista en temas de riesgos: solicitamos se realice el siguiente cambio en la formación profesional: "Profesional en ingeniería, geomática, geodesia, geografía, geología y/o urbanismo con posgrado en temas ambientales y/o evaluación de riesgos y prevención de desastres, **hidrosistemas** o similar." lo anterior en razón a que Una persona con Maestría en Hidroinformática tiene la capacidad de desarrollar metodologías de estudio basadas en herramientas modernas para la modelación y optimización de problemas de la hidrología, hidráulica e ingeniería ambiental, por lo que para la gestión del riesgo resulta importante al momento de reconocer la naturaleza física del fenómeno que se está analizando en el marco de su ocurrencia espacial y temporal, y su interacción con el entorno ecosistémico. Cabe señalar que la gestión del riesgo se ha convertido en un componente fundamental para dar inicio al proceso de ordenamiento de cualquier territorio, por lo que para el área del estudio del Atlántico se requiere de un análisis preciso de la dinámica de la red de drenaje y su influencia dentro de las actividades que se desarrollan en el departamento”.*

RESPUESTA ENTIDAD

Se consideran pertinentes las observaciones y se procederá a realizar el ajuste mediante la adenda correspondiente, para conocimiento de todos los interesados.



7. De: Laura Flechas [<mailto:laura.flechas@ecosimple.co>]
Enviado el: miércoles, 4 de abril de 2018 3:31 p. m.
Para: VICEPLANEACION
CC: Info Ecosimple; Henry Alterio
Asunto: Observaciones VP-C-07-2018

"Cordial saludo,

De la manera más atenta solicitamos las siguientes aclaraciones al proceso cuyo objeto es "La elaboración de componentes técnicos para la formulación del Plan de Ordenamiento Departamental - POD de Atlántico":

- ¿Para la presentación de la propuesta se requiere un cupo de crédito específico, en términos de montos o porcentajes respecto al valor del proceso?*
- Para un proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia con historial crediticio en bancos extranjeros, ¿cómo sería la validación y monto para este cupo de crédito?*

De igual manera, con respecto al equipo de trabajo se presentan las siguientes observaciones:

- **Especialista economista:** Se solicita amablemente incluir posgrado en Ingeniería Ambiental y Energética.*
- **Especialista en infraestructura y servicios públicos:** Se solicita amablemente incluir posgrado en Acústica arquitectónica y medio ambiental; y en Gestión Ambiental Urbana.*

RESPUESTA ENTIDAD

Revisada la observación presentada por el proponente en relación con los requisitos habilitantes financieros, se aclara que para esta convocatoria se ha establecido que la verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2017 reflejada en los Estados Financieros. Por lo tanto, para este caso no es necesario presentar cupo de crédito.

Para el caso de un proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, de ser personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera que se relaciona en el numeral 3.1.2.2.2. *PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA* del SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO de los términos de referencia *"de conformidad con la legislación propia de cada país de origen y lo señalado en los artículos 258 del Código de Procedimiento Civil, art. 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998, acompañado de traducción al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen (...)"*

No obstante, y para mayor claridad, la interesada deberá revisar de manera integral lo dispuesto en los requisitos habilitantes financieros de los términos de referencia

Ahora bien y en cuanto a las observaciones frente al equipo de trabajo, se presenta lo siguiente:



- **Especialista economista:** Se solicita amablemente incluir posgrado en Ingeniería Ambiental y Energética.

Se acoge la observación, y se procederá a hacer el ajuste correspondiente, el cual se verá reflejado en la adenda respectiva.

- **Especialista en infraestructura y servicios públicos:** Se solicita amablemente incluir posgrado en Acústica arquitectónica y medio ambiental; y en Gestión Ambiental Urbana

Respecto a la solicitud mencionada, la entidad no considera pertinente la inclusión de posgrados en Acústica arquitectónica y medio ambiental o en Gestión Ambiental Urbana como parte de la formación profesional para el especialista en infraestructura y servicios públicos, por lo tanto, el perfil se mantiene según se presenta en los Términos de Referencia.

8. **De:** Juan Felipe Conde Roa [mailto:juanf.conde@urosario.edu.co]
Enviado el: jueves, 5 de abril de 2018 8:08 a. m.
Para: VICEPLANEACION
CC: Maria Elena Botero Ospina
Asunto: Observaciones CONVOCATORIA ABIERTA N° VP-C-07-2018

Respetados señores,

Con base en el documento “Términos de Referencia” publicado en la página de la entidad, nos permitimos enviar las siguientes observaciones, para que sean revisadas por ustedes:

Observación No. 1

Con base en los perfiles que se presentan en el “ANEXO 1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, queremos solicitar se confirme si al momento de presentar la oferta, los Veintiún (21) perfiles presentados en la “Tabla No. 1 – Personal recomendado” deben ser presentados o simplemente los siete (7) de la “Tabla No. 2 – Personal Mínimo Obligatorio”.

Observación No. 2

Con base en la “Tabla No. 1 – Personal recomendado”, solicitamos que para el perfil # 12 “Especialista en ingeniería industrial, estructurador de proyectos”, se amplíe para que pueda ser un profesional en economía y/o finanzas.

Agradecemos a la entidad su atención y tener en cuenta las observaciones.

Estaremos muy atentos a sus respuestas”.

RESPUESTA ENTIDAD

Observación No. 1.



Se informa al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.10 *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO* del *CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES* de los términos de referencia:

*“Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo es el relacionado en el Anexo N° 1, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto. **Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección, para verificación de cumplimiento por parte del supervisor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato.*

Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo”. (Subraya y negrilla fuera del texto original)

Conforme a lo anterior, la documentación del personal mínimo requerido y del personal mínimo obligatorio, no deben ser presentados con la propuesta técnica. Sin embargo, el interesado en participar, con la presentación de la propuesta garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario en el presente proceso de selección.

Observación No. 2.

Se acoge la observación, y se procederá a hacer el ajuste correspondiente, el cual se verá reflejado en la agenda respectiva.

9. De: Diego Mauricio Duarte Guerrero [mailto:diegom.duarte@idom.com]
Enviado el: miércoles, 4 de abril de 2018 5:39 p. m.
Para: VICEPLANEACION
CC: Antonio Fernandez Rodriguez; Camila Londoño Muñoz; John Ross Cuesta Quintero; Edwin Rojas Toledo
Asunto: Observaciones POD-ATLÁNTICO IDOM

Estimados señores,

La firma **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia** con NIT 900.483.711-5, luego de conocer y revisar el documento del asunto, de la manera más atenta y respetuosa, solicitamos acoger las siguientes observaciones:

1. 1.20 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

“El proponente que resulta seleccionado y haya ofrecido personal con títulos académicos otorgados por una institución de educación extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos



ante el Ministerio de Educación Nacional , para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio”

Entendemos que esta afirmación tiene mucho sentido para profesionales domiciliados en Colombia que ejerzan permanentemente su profesión en el país; sin embargo, para el caso de los profesionales radicados en el exterior, hacemos mención al artículo 23 de la Ley 842 de 2003 tal que:

“que establece como excepción de la matrícula profesional o certificado de inscripción profesional, el Permiso Temporal como aquel que permite a quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar o afín de las profesiones reglamentadas por dicha ley, obtenido en el exterior, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, debe obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso; el cual tendrá validez por un (1) año, pudiendo ser renovado discrecionalmente por el mismo COPNIA, siempre, hasta por el plazo máximo del contrato o de la labor contratada, previa presentación de solicitud suficientemente motivada, por parte de la empresa contratante o por el profesional interesado o su representante; título o diploma debidamente consularizado o apostillado, según el caso; fotocopia del contrato que motiva su actividad en el país y el recibo de consignación de los derechos respectivos.

El párrafo tercero del mismo artículo establece que sólo en el caso en que el profesional beneficiario del permiso temporal pretenda laborar de manera indefinida en el país, deberá homologar o convalidar el título de acuerdo con las normas que rigen la materia y tramitar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional, según el caso” [1] (ver documento anexo CONCEPTO COPNIA)

Adicionalmente, se adjunta el concepto de Colombia Compra Eficiente (ver documento Anexo), en el que se indica que:

“...en la evaluación de la propuesta se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso por parte de la respectiva entidad estatal, sin que sea necesario exigir la homologación (o el permiso temporal en el caso de la profesión de Ingeniería), según lo descrito anteriormente. En este mismo ejemplo, el permiso temporal solo será exigible hasta el momento en que los profesionales empiecen a ejercer labores en el País.

En conclusión, de ser necesario acreditar los requisitos académicos obtenidos en el exterior del equipo de trabajo del proponente, dichos requisitos podrán ser tenidos en cuenta en cada proceso de contratación **sin que sea necesario el requisito de homologación** y la labor profesional de las personas naturales vinculadas al contratista estará restringida solamente en cuanto lo prevean de forma expresa la Ley u otras disposiciones generales.

Finalmente, resultaría excesivo considerar que la posibilidad de participación de profesionales vinculados a contratistas se encuentra restringida en los procesos de contratación y que dicha opción solo resultara viable con la exigencia de que, en cada caso, se presentara el requisito de homologación de títulos de quienes conforman el equipo del proponente.[2] (ver documento anexo Colombia Compra Eficiente[2]).

Por lo argumentado anteriormente, nos encontramos en dos situaciones:

1. Para los profesionales con títulos emitidos en el exterior y que se encuentren domiciliados en Colombia, es necesaria la convalidación de títulos.

2. Para los profesionales que estén domiciliados en el exterior, no será necesaria la convalidación, entendiendo que es un procedimiento que tardaría entre 6 y 10 meses, tiempo fuera de plazos de cualquier concurso público y que limitaría o discrimina la participación de empresas extranjeras y los profesionales y expertos domiciliados en el exterior, que no están obligados a convalidar sus títulos; por dicha razón y lo descrito, lo que procede para regularizar su participación para un proyecto puntual en el país, es la obtención de un permiso temporal que se tramita con el organismo pertinente a su profesión, una vez firmado el contrato para ejercer las actividades, durante el periodo de legalización del mismo; en este sentido, se solicita confirmar que dichos profesionales no tienen obligatoriedad de homologar sus títulos en Colombia si no se encuentran domiciliados en el país. Por favor confirmar esta aclaración.

Con el ánimo de dar claridad a esta inquietud, se adjunta:

[1] Concepto oficial del COPNIA

[2] Concepto de Colombia Compra Eficiente, Subdirección de Gestión Contractual.

2. 1.19.2 APOSTILLE

“Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avalúa la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se suerte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada”.

Como firma tenemos una amplia experiencia en temas de ordenamiento del territorio, en varios países que nos han permitido participar y ser seleccionados para realizar obras importantes como Formulación de Planes Municipales de Ordenamiento Territorial (PMOT) en Santa Cruz Bolivia, Planes de Desarrollo Territorial Sustentable de las 16 microrregiones de la Selva de Chiapas, México y Planes Reguladores de 31 Cantones del Área Metropolitana de Costa Rica entre otros. Sin embargo, toda la experiencia que hemos acumulado en el exterior está apostillada, pero no bajo los requerimientos descritos en el numeral 1.19.2 Apostilla. Con el objetivo de presentar nuestra amplia experiencia en el tema objeto de esta invitación, **solicitamos muy comedidamente permitir presentar certificados de proyectos notariados y/o con apostilla sobre la firma del notario.**

3. f) GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y, ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO DE ALCANCE SUPRAMUNICIPAL

“Constituir bases de conocimiento a nivel departamental, a partir del perfilamiento de escenarios de amenaza de impacto regional. La mirada regional se realiza en función de identificar y analizar aquellos escenarios de amenaza que tienen impacto en varios municipios o son tan particulares que, así ubicándose en un solo municipio, implican una afectación tal, que trastoca las dinámicas departamentales”

Solicitamos amablemente se describa con mayor detalle el alcance esperado respecto a los escenarios de amenaza de impacto regional, entendemos que la información parte de los insumos existentes, sin embargo, es importante aclarar si se debe hacer una priorización de amenazas, o si es una visión global de todas las amenazas en conjunto que existen en el territorio. De cara a los tiempos de los entregables es muy importante poder recibir los detalles y expectativas en el tema de riesgos.

4. 3.2.3 OBLIGACIONES ADICIONALES GENERALES A TODO EL PROCESO (ETAPA II-DIAGNÓSTICO Y ETAPA III- FORMULACIÓN)

“53) Contar con un espacio físico en Barranquilla, dotado con el mobiliario y equipos de trabajo (infraestructura montada y dotada) pertinentes para adelantar las labores de la consultoría, entre las que se prevé el desarrollo de mesas de trabajo con los actores clave y miembros del Comité Técnico Formulador Departamental. Además de garantizar contar con la presencia del personal idóneo en sus instalaciones en Barranquilla.”

Al respecto, la firma solicita sean tenidas en cuenta otras alternativas de espacio físico en la ciudad de Barranquilla, las cuales pueden contemplar la posibilidad de tener un profesional en su propio espacio para estar atento al seguimiento del proyecto. Para las mesas de trabajo se sugiere proveer un lugar que podrá ser alquilado durante la ejecución de las mesas de trabajo para dar cumplimiento a los trabajos.

5. 8. Forma de Pago

Respecto a los cinco (5) pagos y su correspondiente porcentaje, se solicita acomedidamente un cambio en los respectivos porcentajes, generando pagos propuestos así: 15% (primer pago), 15% (segundo pago), 20% (tercer pago), 20% (cuarto pago) y 30% (quinto pago) para cada uno de los entregables propuestos en cada pago tal cual está en los términos del proceso.

6. Tabla N. 2- Personal Mínimo Obligatorio

Amablemente se hace solicitud de poder compensar el título de posgrado con experiencia profesional para algunos perfiles del personal mínimo obligatorio, la firma cuenta con expertos que han enfocado su trayectoria en campo, por lo cual y dados los alcances de la consultoría pueden ser valiosos para integrar el equipo de trabajo. Por tanto, se sugiere poder validar el requisito de título de posgrado con 2 años adicionales de experiencia específica para los perfiles de Director de Proyecto, Especialista Economista, Especialista en Riesgos y Especialista en Sistemas de Información Geográfica.

De antemano agradecemos la gestión que ustedes puedan realizar, y esperamos sean acogidas nuestras observaciones”.

RESPUESTA ENTIDAD

1. 1.20 Títulos Obtenidos en el Exterior

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia que establece:



“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles”.

Ahora bien, existen normas específicas que reconocen y reglamentan el ejercicio de las múltiples profesiones que se ejercen en el territorio nacional. Por lo general, las normas que rigen cada profesión prevén la creación de colegios, consejos o tribunales profesionales encargados de la inspección, control y vigilancia de la profesión. Los colegios, consejos y tribunales profesionales cuentan con la participación de las entidades públicas relacionadas con la profesión, las instituciones de educación superior y los gremios relevantes y tienen poderes disciplinarios.

Así mismo, según lo establecido en el Decreto 1067 de 2015, para trabajar en Colombia, el extranjero requiere aplicar a una de las categorías de visa señaladas en dicho decreto, dependiendo de cuál sea su caso.

En este sentido, los profesionales con títulos académicos otorgados por una institución de educación extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, y con el fin de ejercer la profesión en el territorio nacional, deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos a los profesionales titulados en Colombia, consagrados en las normas vigentes y acreditará los documentos respectivos tales como la homologación o convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda, independientemente de si se trata de profesionales colombianos o de otra nacionalidad, pues los términos de referencia no hacen ninguna exigencia en relación con el domicilio de los profesionales que presente el contratista seleccionado previo a la suscripción del acta de inicio,

Así, por ejemplo, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) es la entidad encargada de la inspección, control y vigilancia sobre el desempeño de la profesión de arquitectura. Respecto de la profesión de la ingeniería (para algunas ramas de la ingeniería únicamente, también están entre otros el Consejo Profesional de Ingeniería Química, ACIEM, El Consejo de Ingenieros de Petróleos) es el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

Los arquitectos e ingenieros titulados y domiciliados en el extranjero pueden obtener un permiso **temporal** para ejercer su profesión en Colombia, sin necesidad de convalidar sus títulos ni de inscribirse en el registro nacional de su profesión (Artículo 7, Ley 435 de 1998 y artículo 23 Ley 842 de 2003). Los arquitectos deben tramitar dicho permiso ante el CPNAA y los ingenieros ante el COPNIA. Si el profesional beneficiario del permiso temporal pretende laborar de manera indefinida en el país, deberá homologar o convalidar el título de acuerdo con las normas que rigen la materia y tramitar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional, según el caso.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura es la entidad encargada de regular el ejercicio de los abogados en el territorio colombiano. Los títulos académicos de abogado obtenidos en el extranjero deben ser



convalidados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, y *el interesado deberá acreditar como mínimo la aprobación de estudios específicos de la legislación colombiana, en los siguientes aspectos: Derecho Constitucional Colombiano, Derecho Administrativo y Procesales Especiales (Civil, Administrativo, Penal y Laboral). Dichos estudios podrán ser acreditados por una institución de educación superior colombiana que cuente con el programa de derecho con registro calificado. El interesado también podrá certificar la suficiencia atrás indicada por medio de los resultados que obtenga en el Examen de Calidad de la Educación Superior - ECAES.*

Como ejemplo adicional, y por virtud del Artículo 3 de la Ley 43 de 1990 los extranjeros no pueden desempeñarse como contadores públicos en Colombia a menos que hayan residido en Colombia durante los tres años anteriores a la solicitud de inscripción en el registro profesional de contadores públicos de la Junta Central de Contadores. Los títulos obtenidos en el exterior deben convalidarse ante la autoridad competente.

Así las cosas, y dependiendo de la profesión que pretenda ejercerse en el territorio nacional por el profesional titulado y domiciliado en el extranjero, deberán surtirse los trámites exigidos en las normas que regulen el ejercicio de dicha profesión según corresponda.

2. 1.19.2 Apostille

En lo que respecta al requisito de apostilla, el *Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros* suscrito en La Haya el 5 de octubre de 1961 y ratificado por Colombia mediante la Ley 455 de 1998, dispone que la apostilla es el trámite por el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que actúa el funcionario público firmante del documento. En este trámite no se revisa ni se certifica el contenido del documento.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 1 de la Convención, se considerarán como **documentos públicos** los siguientes:

- a) *los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial;*
- b) *los documentos administrativos;*
- c) *los documentos notariales;*
- d) *las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.*

Debe precisarse que los documentos otorgados por autoridad de país que haya suscrito la Convención de la Haya, no deben ser objeto de autenticación por parte de Notario; basta con la diligencia de apostille, pues con esta se acredita la autenticidad del documento público, al certificar la calidad de autoridad pública de quien lo expide, a través del establecimiento de la autenticidad de la firma del funcionario que expide el documento y el título o calidad bajo el cual actúa.

Ahora bien, frente al trámite de legalización, el artículo 480 del Código de Comercio dispone que *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes (...)”*



Por su parte, el inciso segundo del artículo 251 del Código General del Proceso establece que *“Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.”*

Por consiguiente, no se acoge la solicitud del interesado y conforme a lo descrito en precedencia, todos los documentos otorgados en el exterior y que pretendan ser aportados por los interesados en participar de la presente convocatoria, deberán atender los requisitos exigidos en los Términos de Referencia mismos que fueron establecidos por la Entidad en aplicación de las normas vigentes en la materia.

3. Gestión del riesgo de desastres, y, adaptación y mitigación del cambio climático de alcance supramunicipal

El alcance de los “escenarios de amenaza de impacto regional” se refiere a la realización de un análisis de la información secundaria recogida, desde un punto de vista supramunicipal, cuyas conclusiones permitan identificar aquellas amenazas que deben ser manejadas a nivel supramunicipal y no individualmente por cada municipio. De esta identificación se espera la individualización y espacialización de aquellas zonas que presentan condiciones de amenaza a ser manejada a nivel supramunicipal. Adicionalmente, se espera que se presenten conclusiones y directrices que orienten la actuación de los municipios involucrados en el desarrollo de sus instrumentos de ordenamiento territorial, planes de desarrollo y planes de gestión del riesgo. De otra parte, se espera la definición de orientaciones claras sobre la actuación del departamento en cuanto al manejo de los territorios en donde se presentan amenazas de riesgo de alcance supramunicipal, en el marco de las competencias del departamento en la materia. La información antes descrita debe ir acompañada de la cartografía pertinente, especificada en los Términos de Referencia.

4. Espacio físico

A lo largo de la formulación del proyecto se ha considerado desde la Gobernación del Atlántico y Findeter, indispensable contar con un espacio físico del proyecto en la ciudad de Barranquilla, lo cual garantice presencia en el territorio de quienes se encuentran desarrollando el instrumento. Lo anterior en virtud de una mayor articulación con las entidades encargadas del proceso, en pro de la generación de capacidad instalada. Además, de mayor facilidad de interacción con actores locales, accesibilidad al territorio y disponibilidad de la consultoría.

Dado lo anterior, no se procede a ninguna modificación de los Términos de Referencia respecto a esta inquietud.

5. Forma de Pago

La forma de pago planteada responde al Análisis de Precios Unitarios realizados y aprobado por el Sistema General de Regalías. Dicho análisis se realizó por producto y con base en esto se definió el porcentaje de cada



pago. Por lo tanto, no es recomendable realizar modificaciones a los porcentajes de pagos. Por consiguiente, NO se acoge la observación presentada.

6. Tabla N. 2 - Personal mínimo obligatorio

Respecto a esta observación se acoge parcialmente para los profesionales Especialistas, es decir, Especialista Economista, Especialista en Riesgos y Especialista en Sistemas de Información Geográfica, además de los especialistas en temas ambientales, especialista urbanista y especialista en infraestructura y servicios públicos, más NO para el Director de Proyecto, de forma tal que en caso de no contar con título de posgrado se aceptará la equivalencia de este por DOS (2) años adicionales de experiencia específica. El ajuste correspondiente se verá reflejado en la adenda respectiva.

Asimismo, se aclara que no se acepta la modificación solicitada para el director del proyecto, en tanto se quiere garantizar que quien lidere el proyecto cuente tanto con experiencia profesional como conocimiento académico avanzado, que evidencie conocimiento investigativo, conceptual y metodológico en la materia.

El presente informe se expide a los once (11) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER